



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0162-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 10 de Diciembre del año 2024.

1

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

#### VISTO:

OPINIÓN LEGAL N° 246-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 05 de Diciembre del 2024 representado por el Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca. Asunto; Reconocimiento de la Asociación y Junta Directiva de la Asociación de Adulto Mayor los Caseritos de Torre Huaycho de la Comunidad de Cancahuani;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo. 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley;

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73° es competencia de la Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Precisa en el Artículo 82° Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad;

Que, estando establecido en la Ley N°30490 (21/07/2016) Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2° Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y el Estado. La citada Ley en su Artículo 10° Establece: Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos





Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor;

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP (27107/2021) aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8° El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el artículo 11° Los centros Integrales de Atención al Adulto mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción;

Que, la Ordenanza Municipal N°05-2023-CM-MDCC-CH-C de fecha 20.Abril.2023 se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y por Ordenanza Municipal N°008-17-MPT de fecha 28.Jun.2017, se aprobó la Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Tacna, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas;

Que, mediante Acta de Elección de Junta Directiva y Padrón de Socios (Elección de la nueva Junta Directiva), de fecha 26 de Noviembre del 2024, en la Cancha deportiva de la Comunidad de Cancahuani, reunidos los Integrantes de la Asociación del Adulto Mayor LOS CASERITOS DE TORRE HUAYCHO, con el objetivo de elegir a la Junta Directiva y después de una amplia deliberación y por voto mayoritario se conforma de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	YAURI CHACON LUCIO	24788246
VICEPRESIDENTE	MONGE QUISPE FELIPE	24788750
SECRETARIO	GUZMAN LOPINTA EDGAR	24788170
TESORERO	HUALLPATAIPE DE CHUARA ESTELA	24788003
VOCAL 1	HERMOZA YAICE VENIDICTA	23847568
VOCAL 2	AGUADO JUSCCA CRISTOBAL	24787662

Que, mediante el INFORME N° 027-2024/-ULE-CIAM-MDCC-CH/GDS, de fecha 25 de Noviembre de 2024, emitido por Eder Chuquihuayta Villegas, Responsable de CIAM-ULE, mediante el cual solicita Reconocimiento de Asociación y junta Directiva del Adulto Mayor mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante el INFORME N° 00559-2024/MDCC-CH/GDS-WHM, de fecha 27 de Noviembre de 2024, emitido por Ing. Wilfredo Hurtado Monge, Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual solicita Reconocimiento con Acto Resolutivo como Asociación y Junta Directiva de Asociación de Adulto Mayor los Caseritos de Torre Huaycho de la Comunidad de Cancahuani;

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N° 246-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 05 de Diciembre de 2024, emitido por el Abg. Gustavo Fernández Baca De La Cuba, Asesor Legal de la





MDCC, mediante el cual recomienda emitir la Resolución de Alcaldía, para el reconocimiento de la Asociación y Junta Directiva de la Asociación de Adulto Mayor los Caseritos de Torre Huaycho de la Comunidad de Cancahuani, por lo que, estando a las facultades en el inciso 6(del artículo 20 de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, a la Asociación y Junta Directiva de la Asociación de Adulto Mayor los Caseritos de Torre Huaycho de la Comunidad de Cancahuani, la misma que está conformada de la siguiente manera:



CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	YAURI CHACON LUCIO	24788246
VICEPRESIDENTE	MONGE QUISPE FELIPE	24788750
SECRETARIO	GUZMAN LOPINTA EDGAR	24788170
TESORERO	HUALLPATAIPE DE CHUARA ESTELA	24788003
VOCAL 1	HERMOZA YAICE VENIDICTA	23847568
VOCAL 2	AGUADO JUSCCA CRISTOBAL	24787662



**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR al Responsable de CIAM-ULE, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas de la Municipalidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas, efectúe la publicación de la presente Resolución.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA  
 HUAYBILCAS - CUSCO  
  
 Mag. Lucinda Claros Cuba  
 DNI N° 2196510  
 ALCALDESA